



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Iniciativa Dip Tania Valentina No TVRR/ 094/2022

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **Diputada TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ**, integrante de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos y 18 fracción IV de La ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, Y IX DEL ARTÍCULO 5, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXV, XXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 29, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 68, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 117, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA JUSTICIA DIGITAL**, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pandemia ocasionada por el virus COVID-19, ha forzado a diversos sectores de nuestra sociedad, ya sea educativos, profesionales, económicos o laborales y en



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



general todas las personas han tenido la necesidad de adaptarse a la llamada nueva realidad.

Así, para estar en posibilidad de retomar las actividades con la mayor normalidad posible, se torna indispensable el uso de las tecnologías de la información y comunicación como un medio eficaz, que pretende garantizar dicho fin y a la par, transitar de un esquema tradicional a un modelo tecnológico novedoso que sirva también, como una medida para evitar riesgos de contagio entre los ciudadanos.

En ese contexto, encontramos que en el ámbito jurisdiccional no todos los Poderes Judiciales de los Estados, se encontraron preparados ante esta nueva realidad, ante este panorama tenemos que el Poder Judicial de la Federación y 14 poderes judiciales estatales han reactivado la suspensión de sus plazos y habilitado la atención de sus casos, mientras otros 18 continúan en parálisis y solo permiten la recepción de casos urgentes, entre estos últimos se encuentra el Estado de Morelos.

2

Así, *“además del Poder Judicial de la Federación, 17 estados permiten audiencias en línea. Estos son Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Edomex, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán.”*¹

Las autoridades judiciales debieron reaccionar a las limitantes impuestas por la pandemia con medidas de priorización de casos orientadas a proteger derechos fundamentales y a prevenir violaciones de derechos humanos, y con la definición de procesos y criterios eficaces, en una regulación adecuada, en vez de impedir de forma absoluta el trámite de todos los asuntos que no pudieran considerarse “urgentes”. En

¹ <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/06/18/susanavigilancia-solo-9-poderes-judiciales-locales-permiten-juicios-en-linea>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



otras palabras, las determinaciones sobre el no procesamiento de causas judiciales por periodos prolongados se convirtieron en una restricción insalvable para las personas que acudían a tribunales, privándolas del acceso a la justicia, pues pareciera que el tiempo en la impartición de justicia se detuvo.

Desde luego, ante tal panorama, los justiciables han sido uno de los sectores que han resultado mayormente afectados por la presente situación que se vive; ya que, al depender directamente las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia del semáforo epidemiológico en que nos encontremos y de las indicaciones del sector salud, las actividades judiciales se han visto paralizadas y peor aún, por un argumento mayormente relevante: *la falta de contar con el equipo y plataformas necesarias para garantizar a la ciudadanía, otra vía de acceder al derecho a la impartición de justicia.*

La tutela judicial efectiva se encuentra reconocida como un derecho humano y fundamental en diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, entre los que destacan: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y por supuesto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De hecho, los Tribunales Colegiados de Circuito, han entendido a este derecho como a continuación se cita:

ACCESO A LA JUSTICIA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 8, NUMERAL 1, DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas. Por su parte, el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Así, aunque la expresión "acceso a la justicia" no se advierte en la redacción de esas normas, se concluye que es el modo simple para identificar el método o medio adecuado para materializar el contenido de éstas en favor de los gobernados, pues al estar previsto en la parte dogmática de la Constitución Federal, dicho término constituye un derecho fundamental que, además, ha sido reconocido y ratificado en el instrumento internacional mencionado como una potestad inherente a la persona. **En ese sentido, el acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza, con determinados requisitos, que toda persona pueda acceder a tribunales independientes e imparciales, a fin de que se respeten y hagan valer sus derechos y para que los propios órganos encargados de impartir justicia resuelvan sin obstáculos las controversias sometidas a su consideración, de manera pronta, eficaz y en los plazos establecidos por la ley.**²

4

²Tesis: IV.3o.A.2 CS (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. VI, junio de 2019, pàg. 5069.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Al tenor de lo anterior, resulta óbice afirmar que dicho derecho ha sido conculcado por nuestras autoridades, al considerar que, día con día se presentan un sinnúmero de casos que requieren su resolución inmediata, sin embargo, a contrario sensu, estos últimos no pueden ser siquiera atendidos por nuestras autoridades judiciales, al no contar con un esquema de justicia en línea que resuelva el clamor ciudadano de atender de manera pronta, sus necesidades.

Al respecto, Juan Ángel Chávez Ramírez, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, expone en una de sus obras publicada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, lo que a la postre se señala:

“El fenómeno de la globalización ha generado una serie de transformaciones económicas, sociales y políticas, de las cuales, los mexicanos no somos la excepción; de este modo se reclaman al Estado, nuevas formas para acceder a la justicia, así las instituciones que la imparten tienen el compromiso de modernizar el sistema jurídico, implementando los mecanismos que permitan enfrentar las nuevas demandas, con la finalidad de hacer más eficiente la impartición de justicia, ampliando su acceso, simplificando los procedimientos, reduciendo los costos y mejorando su calidad, sin dejar por ello, de respetar los derechos de los gobernados y de hacer cumplir la ley.”³

5

Cabe mencionar, que precisamente el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un referente al igual que el Poder Judicial de la Federación de la justicia en línea o también llamada e-justicia; misma que ha permitido que los justiciables

³ Chávez Ramírez, Juan Ángel, El modelo del sistema de justicia en línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2009, pág. 197.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



presentes sus demandas, consulten sus expedientes e interpongan promociones las 24 horas, los 365 días del año. *“Los justiciables que opten por la justicia en línea, obtendrán comodidad, prontitud, eficacia, y seguridad al facilitárseles la presentación de su demanda, promociones y pruebas, así como la consulta del expediente desde cualquier lugar y a cualquier hora, con el consiguiente ahorro de tiempo, recursos y esfuerzos”.*⁴

Es por ello, que se considera que la presente iniciativa es necesaria para que la justicia avance, y los justiciables no vean afectados sus derechos por ningún motivo.

A continuación, se realiza el comparativo del texto actual y la propuesta de reforma:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO *4.- El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.</p> <p>Además, deberán aplicar el uso estratégico de tecnologías de la información, que implemente la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, con la finalidad de que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales:</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales:</p>

⁴ Ibídem, pág. 202.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



<p>I.-a II.-</p> <p>III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;</p> <p>IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;</p> <p>V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y</p> <p>VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;</p>	<p>I a II...</p> <p>III. llevar a cabo todas las acciones necesarias para la plena ejecución de sus resoluciones y solicitar, en su caso, el apoyo de las autoridades estatales y municipales;</p> <p>IV. Auxiliar a los órganos jurisdiccionales de la federación y a las demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales;</p> <p>V. Diligenciar de manera física o electrónica exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos en las materias de su competencia, que les envíen los jueces del Estado, de otras entidades federativas o del extranjero que se ajusten a las leyes procesales aplicables.</p> <p>VI. Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que soliciten, cuando proceda conforme a la ley;</p> <p>VII. Oír a los interesados en los asuntos de que conozcan cuando les sea solicitado;</p> <p>VIII. Aplicar el uso estratégico de tecnologías de la información, que implemente la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, con la finalidad de que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.</p> <p>IX. Las que los ordenamientos legales les impongan.</p>
<p>ARTÍCULO *19.- El Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la Capital del Estado y estará integrado por los magistrados que se requieran</p>	<p>ARTÍCULO 19.- El Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la Capital del Estado y estará integrado por los Magistrados que se requieran para la</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



<p>para la integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados, durarán en su encargo y adquirirán inamovilidad en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p>	<p>integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados, durarán en su encargo y adquirirán inamovilidad en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p>Los Magistrados deberán hacer uso de las tecnologías de la información que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina para la tramitación de los juicios que conozcan.</p>
<p>ARTÍCULO *29.- Corresponde al Pleno del Tribunal: I. a XXIV... XXV.- Expedir su propio reglamento; y XXVI.- Las demás que le confieran las leyes</p>	<p>ARTÍCULO *29.- Corresponde al Pleno del Tribunal: I. a XXIV... XXV.- Supervisar y autorizar la implementación del uso de las tecnologías de la información que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina. XXVI.- Expedir su propio reglamento; y XXVII.- Las demás que le confieran las leyes</p>
<p>ARTÍCULO 68.- Corresponde a los Jueces de primera instancia del ramo civil: I.- a III... IV.- Las demás que les asignen las leyes.</p>	<p>ARTÍCULO 68.- Corresponde a los Jueces de primera instancia del ramo civil: I.- a III... IV.- Hacer uso de las tecnologías de la información que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina para la tramitación de los juicios que conozcan. V.- Las demás que les asignen las leyes.</p>
<p>ARTÍCULO *117.- Corresponde de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial:</p>	<p>ARTÍCULO *117.- Corresponde la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial:</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



<p>I.- a XXVI...</p> <p>XXVII.- Las demás que le confieran las leyes.</p>	<p>I.- a XXVI...</p> <p>XXVII.- Establecer a través de acuerdos el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas, garantizando el acceso de cualquier persona a una verdadera impartición de justicia.</p> <p>XXVIII.- Las demás que le confieran las leyes.</p>
<p>ARTÍCULO *119.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina:</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI.- Los demás que le confieran las leyes.</p>	<p>ARTÍCULO *119.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina:</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI.- Supervisar la implementación del uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita;</p> <p>XVII.- Los demás que le confieran las leyes.</p>
<p>ARTÍCULO 154.- El Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial estará a cargo de un jefe con conocimiento técnico especializado; tendrá los auxiliares necesarios y dependerá de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, y tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I a VI...</p>	<p>ARTÍCULO 154.- El Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial estará a cargo de un jefe con conocimiento técnico especializado; tendrá los auxiliares necesarios y dependerá de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina con las funciones siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Implementar y administrar las plataformas tecnológicas que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina para la tramitación de los juicios que se conozcan por los juzgados y salas que componen el tribunal.</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



En este orden de ideas, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en una de sus columnas titulada “La nueva era de la justicia en línea”, sostuvo lo siguiente:

“... junto a la salud, la educación y la seguridad, la justicia forma parte de los servicios estatales más fundamentales; los que definen al Estado mismo.

Nuestra propia Constitución establece que el Estado está obligado a garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación, así como a integrar a la población a la sociedad de la información y del conocimiento. Estos derechos constitucionales —indivisibles e interdependientes— a la justicia y al acceso a las tecnologías de la información convergen en el concepto de e-justicia, referido a una administración judicial en la que queden atrás los legajos, las fojas, los tomos y los expedientes, para dar paso a archivos digitales, audiencias virtuales y notificaciones electrónicas.”⁵

10

Por tanto, el Poder Judicial del Estado de Morelos esta investido de la facultad de poner en marcha un sistema de justicia en línea que garantice y respete el derecho de los justiciables de acceder a la impartición de justicia, pues como ha quedado plenamente establecido hasta ahora, en medio de la contingencia que atravesamos, los Poderes del Estado deben adoptar todas las medidas pertinentes para salvaguardar no solo la salud e integrar de las personas, sino también, la tutela efectiva de otros tantos derechos; de tal suerte, la e-justicia es un mecanismo que permite garantizar no solo materializar formalmente tal prerrogativa, sino además, dar el mayor acceso posible a la

⁵ Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo, “La nueva era de la justicia en línea”, Milenio, México, 23 de junio de 2020, <https://www.milenio.com/opinion/arturo-zaldivar/los-derechos-hoy/la-nueva-era-de-la-justicia-en-linea>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



justicia sin poner en riesgo directo la vida y salud de los servidores públicos que integran el Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, Omar Mondragón López, pone de manifiesto, la controversia que se ha suscitado al respecto, no solo en nuestro Estado, sino también en el resto de las entidades del país al decir que *“La autoridad judicial local está impedida para participar en innovaciones no contempladas en sus legislaciones y eso explica por qué al 16 de junio de 2020, únicamente 16 de 32 poderes judiciales locales permiten la presentación de demandas vía remota. El problema durante la pandemia no ha sido la falta de interés para innovar; más bien, se trata de la ausencia de facultades para hacerlo.”*⁶

Más adelante, también nos enseña que:

*“Debido a la reasignación de la potestad legislativa para las materias civil y familiar es inútil reclamarles a los poderes legislativos de los estados la corrección del rumbo. La autoridad responsable es actualmente el Congreso de la Unión. El poder legislativo federal ha incumplido con su obligación de emitir la legislación secundaria que materializaría la reforma constitucional de 2017, no obstante, su omisión, puede convertirse hoy en la mejor oportunidad para transitar de forma acelerada a la justicia electrónica.”*⁷

Así las cosas, los órganos jurisdiccionales locales transitan hacia este añorado objetivo, empero, lo que sí es una facultad propia del Congreso del Estado de Morelos,

⁶ Mondragón López, Omar, “Justicia electrónica local en México: la exigencia pendiente”. Revista Nexos, El Juego de la Suprema Corte, México, junio 24 de 2020.

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=11733>

⁷ Ibídem.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



que de ninguna forma invade la competencia del Congreso Federal es hacer las modificaciones pertinentes a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuyo objeto es regular, precisamente la organización, estructura y funcionamiento del Poder Judicial Morelense.

Es por ello que resulta necesario que independientemente de la contingencia sanitaria, los estados de la república que no han regulado sus procesos de acceso a la justicia digital, incluido Morelos, lo hagan y sea una prioridad en sus agendas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, Y IX DEL ARTÍCULO 5, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXV, XXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 29, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 68, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 117, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al artículo 4, se reforman las fracciones III, IV, V Y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII, y IX del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 19, se reforman las fracciones XXV, XXVI y se adiciona la fracción XXVII del artículo 29, se adiciona una fracción IV, recorriéndose la subsecuente del artículo 68, se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose la subsecuente del artículo 117, se adiciona una

12



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



fracción XVI, recorriéndose la subsecuente del artículo 119, y se adiciona la fracción VII al artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

Además, deberán aplicar el uso estratégico de tecnologías de la información, que implemente la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, con la finalidad de que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I a II...

III. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la plena ejecución de sus resoluciones y solicitar, en su caso, el apoyo de las autoridades estatales y municipales;

IV. Auxiliar a los órganos jurisdiccionales de la federación y a las demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales;

V. Diligenciar de manera física o electrónica exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos en las materias de su competencia, que les envíen los jueces del Estado, de otras entidades federativas o del extranjero que se ajusten a las leyes procesales aplicables.

VI. Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que soliciten, cuando proceda conforme a la ley;





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



VII. Oír a los interesados en los asuntos de que conozcan cuando les sea solicitado;

VIII. Aplicar el uso estratégico de tecnologías de la información, que implemente la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, con la finalidad de que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.

IX. Las que los ordenamientos legales les impongan.

ARTÍCULO 19.- El Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la Capital del Estado y estará integrado por los Magistrados que se requieran para la integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados, durarán en su encargo y adquirirán inamovilidad en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los Magistrados deberán hacer uso de las tecnologías de la información que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina para la tramitación de los juicios que conozcan.

ARTÍCULO *29.- Corresponde al Pleno del Tribunal:

I. a XXIV...

XXV.- Supervisar y autorizar la implementación del uso de las tecnologías de la información que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina.

XXVI.- Expedir su propio reglamento; y

XXVII.- Las demás que le confieran las leyes.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



ARTÍCULO 68.- Corresponde a los Jueces de primera instancia del ramo civil:

I.- a III...

IV.- Hacer uso de las tecnologías de la información que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina para la tramitación de los juicios que conozcan.

V.- Las demás que les asignen las leyes.

ARTÍCULO *117.- Corresponde la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial:

I.- a XXVI...

XXVII.- Establecer a través de acuerdos el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas, garantizando el acceso de cualquier persona a una verdadera impartición de justicia.

XXVIII.- Las demás que le confieran las leyes.

ARTÍCULO *119.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina:

I a XV...

15



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



XVI.- Supervisar la implementación del uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita;

XVII.- Los demás que le confieran las leyes.

ARTÍCULO 154.- El Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial estará a cargo de un jefe con conocimiento técnico especializado; tendrá los auxiliares necesarios y dependerá de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina con las funciones siguientes:

I a VI...

VII. Implementar y administrar las plataformas tecnológicas que establezca la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina para la tramitación de los juicios que se conozcan por los juzgados y salas que componen el tribunal.

16

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado que sea el presente decreto, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



TERCERO. - El Poder Judicial del Estado de Morelos, deberá armonizar todos sus Reglamentos con la presente reforma, y expedirá, en su caso, el Reglamento que regule el uso de las tecnologías de la información en la administración e impartición de justicia, en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a su publicación.

Recinto Legislativo, en el mes de julio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO E INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

17



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.